MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO1387 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, por lo que procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER.

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

El Ministerio del Interior, en consonancia con la Constitución Política de 1991, tiene como propósito fortalecer la unidad de la nación, asegurando la vida, convivencia, trabajo, justicia, igualdad, conocimiento, libertad y paz. Como Estado Social de Derecho, busca promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con una estructura organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales.

Dentro de sus funciones se encuentra la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. Además, tiene la responsabilidad de promover la igualdad real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a personas en situación de debilidad manifiesta. También se destaca su labor en promover la libre asociación para el desarrollo de distintas actividades en la sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece estrategias para garantizar el derecho a la participación democrática y fomentar una sociedad inclusiva y libre de estereotipos y discriminaciones. Además, se busca el fortalecimiento de los espacios democráticos y de participación, el diálogo, la memoria y la reconciliación como políticas de estado.

En este contexto, el Ministerio del Interior tiene la tarea de gestionar y promover planes, programas y proyectos que dinamicen el papel institucional, fortalezcan los espacios democráticos y de participación, y reivindiquen los derechos de grupos más afectados, como la población campesina. Con base en la Ley 1757 del 2015, los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse en iniciativas que fortalezcan las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

En conclusión, el Ministerio del Interior se enfoca en promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de los espacios democráticos y de inclusión, y en el desarrollo de proyectos que mejoren las condiciones económicas, sociales y culturales del país. Su actuación se fundamenta en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y en la promoción de la igualdad y el respeto a los derechos de todos los colombianos, el cual se desarrollarán en tres (3) grupos, entre estos (i) GRUPO DE GESTIÓN EN DISCAPACIDAD, (ii) GRUPO DE ASUNTOS CAMPESINOS (iii) GRUPO DE ASUNTOS CAMPESINOS (iv) GRUPO DE ACCIÓN COMUNAL los cuales se desarrollarán a continuación

I. GRUPO DE GESTIÓN EN DISCAPACIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La Constitución Política de Colombia determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y para el cumplimiento de este mandato establece en sus Artículos 47, 54 y 68 que el Estado debe adelantar la Política de Prevención, rehabilitación, e integración para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, así como garantizar el derecho de los minusválidos al trabajo, y la educación de las personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad fue expedida la Ley Estatutaria 1618 de 2013, "por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Mediante la Ley 1346 de 2009 fue aprobada la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en la cual se establece que los Estados Parte se comprometieron a garantizar, promover y fomentar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública, para lo cual, entre otras medidas, deben fomentar la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen.

Al respecto la Ley 1346 de 2009[1], reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Es por esta razón que el Ministerio del Interior, desde sus competencias promulgó el Decreto 1350 de 2018[2], en el cual se establecen medidas para la creación y funcionamiento de las Organizaciones de las Personas con Discapacidad, estableciendo un plan de trabajo con las acciones necesarias para asesorar, acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales que representen a las personas con discapacidad, a sus familias y cuidadores, redes sociales, asociaciones y federaciones ante las instancias locales, nacionales e internacionales para garantizar su participación plena y efectiva en la adopción de todas las decisiones que los afectan y asegurando que sean accesibles a las personas con discapacidad, toda vez que se trata de un segmento poblacional vulnerable y con necesidades particulares.

Que conforme a su artículo 2.3.3.1.2. Objeto de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad. Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad se constituyen con el objeto de representar a sus asociados en las instancias locales, regionales. nacionales e internacionales, e integrar los esfuerzos de sus asociados para el reconocimiento y garantía del ejercicio efectivo de sus derechos y en especial para el logro de su participación plena en todos los sectores de la sociedad.

Que la dirección para la Democracia, la participación ciudadana y la acción comunal se encuentra conformada por cinco (5) grupos dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Gestión en Discapacidad, el cual fue conformado mediante la Resolución 0599 del 2017 y restructurado mediante Resolución 0316 del 2021.

En este sentido, de acuerdo con las funciones conferidas al Grupo de Gestión en Discapacidad se implementó durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 la estrategia "Tejiendo Saberes" que tuvo como objetivo el apoyo, la promoción y el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. Esta estrategia, estimuló a las organizaciones sociales y alcaldías de municipios de categoría 6, a través de un proceso de formación, postulación, selección, entrega de incentivos y desarrollo de iniciativas, al fomento de la participación y la

[1] Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
[2] Por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen

democracia en los municipios, enmarcadas en las siguientes líneas temáticas: a) Participación ciudadana, participación política b) Control social a los Recursos Nacionales, Departamentales y Municipales) Presupuestos Participativos.

De acuerdo con lo anterior, se requiere la continuidad de esta estrategia con el fin de continuar fortaleciendo y estimulando a las organizaciones de personas con discapacidad para la presentación de iniciativas que contribuyan al fomento de la participación y la democracia en sus municipios y generen impacto en la población beneficiaria, acorde con nuestro plan de acción 2023.

II. GRUPO DE ASUNTOS CAMPESINOS

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho con fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar principios y derechos, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Asimismo, se destaca el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a servicios como educación, salud, vivienda, seguridad social, entre otros, para mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales ha sido un hito en el reconocimiento de los derechos de los campesinos, quienes son definidos como aquellos que se dedican a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar, y que tienen un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) han proporcionado definiciones y caracterizaciones de la comunidad campesina. Sin embargo, se reconoce que existe una brecha significativa en la protección de los derechos de los campesinos en Colombia, a pesar de contar con un amplio marco normativo a nivel internacional y jurisprudencial que promueve el acceso a la tierra y la protección de sus derechos.

La Ley 160 de 1994 y otros pronunciamientos judiciales, como la Sentencia C-077 de 2017 y la Sentencia STP2028-2018, han establecido la importancia de la protección especial y promoción de los derechos de los campesinos, considerándolos sujetos de especial protección y con derechos integrales.

Las organizaciones y asociaciones campesinas han sido fundamentales en la promoción del desarrollo integral de esta población y en la defensa de sus derechos humanos. Se reconoce su trayectoria de lucha, capacidad organizativa y resiliencia, que han contribuido a la vida en las zonas rurales y olvidadas de Colombia.

En ese contexto, la Ley 2219 de 2022 define a la Asociación campesina como una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida o que se constituya por campesinos, con el objeto de interlocución con el Gobierno en asuntos relacionados con reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica, extensión rural, reconocimiento y protección de los derechos de los campesinos, y la práctica de su actividad productiva.

En la actualidad, de acuerdo con la información recabada por el Grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, se tiene un registro de 2.885 organizaciones campesinas que, aunque no corresponden a la totalidad de estas, se convierte en un referente para dimensionar el alto desarrollo de los procesos organizativos de esta población.

Como se informó el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por los decretos 1140 del 2018 y 1152 de 2022, le asigna a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal sus funciones, a través de las cuales busca encaminar acciones con miras a encauzar procesos acciones que dinamicen el papel institucional, el fortalecimiento de los espacios democráticos y de participación, el diálogo, la memoria y la reconciliación como políticas de estado y la reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, dentro de los que se enmarcan la población campesina.

Es así como, mediante la Resolución No. 0727 de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 1817 de 2017, se traslada un Grupo Interno de Trabajo y se dictan otras disposiciones", se establece en el Artículo 2°, las funciones del grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Viceministerio de Participación e Igualdad de Derechos, dentro de las que se contemplan: "1. Acompañar la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública campesina orientada a la protección y desarrollo de la diversidad cultural para la población campesina. 2. Promover y establecer instancias de participación de la población campesina a través de los mecanismos de participación de la Dirección correspondiente. 3. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para la población campesina, previstas por el legislador nacional. 4. Velar por el diseño y ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de la población campesina a través de las entidades competentes en la materia. 5. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales de la población campesina, en coordinación con las entidades y organismos competentes. 6. Instar a las gobernaciones y alcaldías sobre la debida atención a las comunidades campesinas. 7. Coordinar interinstitucionalmente las sesiones de los espacios de dialogo, concertación e Interlocución con las diferentes estructuras organizativas de los sectores campesinos de la población objeto del Ministerio del Interior. 8. Promover el diálogo y fórmulas de arreglo amistoso en la resolución de conflictos de importancia nacional que involucre a la población campesina. 9. Apoyar las investigaciones, estudios, análisis, diagnósticos, caracterizaciones y mapeos que efectúe el Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH" y los sectores que tengan injerencia en el tema campesino. (…)"

En desarrollo de su misionalidad especialmente de las funciones contenidas en los numerales 1, 4 y 5, el Grupo de asuntos Campesinos de la dirección, ha considerado prudente adelantar un proceso de contratación que permita facilitar la materialización de las metas constitucionales. De igual forma, se propende por darle el debido cumplimiento a los fines esenciales de la contratación estatal conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta los principios de responsabilidad y transparencia que rigen las actuaciones contractuales de la Función Pública.

En tal sentido en la vigencia 2022 adelantó con un corto alcance, la iniciativa "*Tejiendo saberes",* a través de la cual se fortaleció organizativamente a asociaciones campesinas a nivel nacional, la cual se pretende desarrollar con mayor alcance durante la presente vigencia a través del Banco de proyectos 2023.

Así mismo se pretenden desarrollar mediante asistencia técnica proyectos e iniciativas orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos.

Dada la magnitud de la población y teniendo en cuenta los mandatos establecidos en la "Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales"[3], emitido por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, se deben desarrollar acciones que fortalezcan los procesos organizativos y de participación del campesinado. Así mismo, se busca el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas[4], especialmente: i) ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ii) ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países; iii) ODS 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos y iv) ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, es importante promover acciones diferenciales hacia el campesinado por su rol en el desarrollo local y comunitario.

El acceso al conocimiento y la información son herramientas indispensables para el desarrollo económico, y productivo de los campesinos., la capacitación es sin duda un instrumento de desarrollo económico y social tal como puede leerse en la Política Social Promoción Profesional Popular Rural del SENA "Capacitación para la

[3] Consejo de Derechos Humanos – Naciones Unidas. "*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales".* 28 de septiembre de 2018. https://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1197484/
[4] NACIONES UNIDAS. *"Objetivos de Desarrollo Sostenible".* https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/

Participación Campesina".

En tal sentido, el Estado al tener una relación cercana con las comunidades, deberán impulsar procesos y programas de formación dirigida a los campesinos, entendiendo sus realidades y particularidades, esto permitirá no sólo mejorar sus condiciones de vida, sino, avanzar en los procesos de producción que influyen directamente en el desarrollo del País.

Conforme a lo mencionado y en desarrollo de su misionalidad, el Grupo de Asuntos Campesinos de la DDPCAC, con el desarrollo del presente contrato interadministrativo, pretende dar cumplimiento a la iniciativa 13 del Plan de Acción 2023.

III. GRUPO DE ACCIÓN COMUNAL

Los Organismos de Acción Comunal representan la cuna de la democracia: primer ejercicio de aplicación del voto del ciudadano o ciudadana primaria, donde se empieza a ejercer la participación pública de hombres y mujeres desde los 14 años. Además, las Juntas de Acción Comunal tienen como objetivo y función planear el desarrollo de la comunidad, conferido por la ley 2166 de 2021[5], como una construcción colectiva de futuro (con criterios no solo barrial sino zonal) que permite a la JAC potencializar su gestión, articulándose con otras organizaciones, lo que se convierte en un instrumento de gran relevancia para la construcción de redes sociales, aunando esfuerzos para gestionar el desarrollo soñado por sus actores sociales.

Dentro de las funciones de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal se encuentran, entre otras, las siguientes: "…2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación… 5. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial, que permita realizar un control social efectivo."

Así mismo son funciones del Grupo de Acción Comunal:

- Definir espacios de participación para la formulación, ejecución, seguimiento y adopción de las políticas públicas de fortalecimiento de la Acción Comunal.
- Diseñar e implementar políticas de apoyo institucional a las entidades territoriales para el fortalecimiento de la participación en materia comunal.
- Brindar la asesoría y asistencia a las entidades territoriales para el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia de la organización comunal.
- Realizar la inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones de tercer y cuarto grado, de conformidad con la legislación vigente.
- Aprobar, suspender y cancelar la personería jurídica de las Federaciones de Acción comunal y de la Confederación Nacional de acción comunal, cuando a ello haya lugar.
- Establecer, liderar y coordinar con la organización comunal el proceso de formación de la acción comunal y la capacitación de los servidores públicos responsables de la inspección, control y vigilancia en materia comunal.
- Fortalecer a las Juntas de acción comunal de todo el país en temas de capacitación como: ABC Comunal, Planes de Desarrollo Comunal, Elecciones Comunales, Conciliación Comunal, entre otros.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y lo señalado en la Ley 1757 del 2015, se deben incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

[5] Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

En ese sentido, los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente, entre otros, en lo previsto en el literal e) del Artículo 98 que establece: "e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital (...)." (Subrayado fuera del texto original).

Para el fortalecimiento de los diferentes organismos de acción comunal, el ministerio viene adelantando diferentes actividades tales como bancos de proyectos, fortalecimiento comunal, formación de formadores, modernización del Registro Único Comunal, con los cuales se busca fortalecer el ejercicio de la acción comunal y de los organismos que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades diarias y como propulsoras de los intereses de las comunidades. Con el fin de desarrollar dichas acciones y cumplir con los objetivos institucionales, se requiere dar apertura al Banco de proyectos.

En conclusión, con el fin de implementar el Plan Nacional de Desarrollo: "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" se hace necesario contratar el Banco de Proyectos con el objetivo de fortalecer el ejercicio de la acción comunal y las organizaciones que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades actuales y lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción 2023.

IV. GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con el Artículo 1° de la Constitución Política se puede establecer que la participación ciudadana es un principio, valor y derecho fundamental transversal a toda la Carta Política, cuando enuncia: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, en el Artículo 270 de la Constitución Política faculta a la ciudadanía para que intervenga activamente en el control de la gestión pública al establecer que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". En el mismo sentido, el documento base del Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro del acápite denominado, convergencia regional, pretende involucrar a la ciudadanía en la gestión de lo público, mejorando los dispositivos existentes, ampliando canales de diálogo y adaptándolos a la diversidad de la población del país y a sus necesidades cambiantes. Se definirán mecanismos de intercambio permanente, a través de los que sea posible rendir cuentas, que tengan presente el impacto sobre el bienestar y la calidad de vida.

Asimismo, se pretende la implementación de metodologías y herramientas de participación ciudadana y diálogo, que permitan incidir en los asuntos públicos, tanto de las instancias reglamentadas de participación, como en otras expresiones y manifestaciones de la ciudadanía y otros actores de la sociedad civil y actores privados.
La ley 1757 de 2015[6] tiene como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

[6] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Como quiera que, dentro de las competencias de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal (DDPCAC), una de ellas consiste en la responsabilidad de *"(..)1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil, la garantía de los, derechos y deberes electorales. Otra de sus funciones, consiste en "(..)3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades*."

En tal sentido en la vigencia 2022 adelantó la estrategia "*Tejiendo saberes",* a través de la cual se fortaleció organizativamente a Organizaciones sociales (mujeres, jóvenes, veedurías, redes de veedurías y alcaldías de municipios categoría 6, la cual se pretende desarrollar con mayor alcance durante la presente vigencia a través del Banco de proyectos 2023.

Así mismo se pretenden desarrollar mediate asistencia técnica proyectos e iniciativas orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, en aras de fortalecer la participación ciudadana para construir la paz, desarrollando para ello la siguiente iniciativa y actividades del plan de acción 2023.

Para lo cual se desarrollaran actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, a través de los cuales se busca la adopción e implementación de instrumentos prácticos y didácticos que promuevan el conocimiento y aplicación de la normativa de participación ciudadana, desarrollar acciones de difusión y socialización de instancias y/o espacios de participación territoriales y/o nacionales, como derecho constitucional fundamental para los Niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo así su relación con el Estado, desarrollo de acciones que propendan por la participación ciudadana en la gestión pública, Promover liderazgos juveniles en los territorios, mediante el desarrollo de acciones que fomenten la participación ciudadana y fomentar el liderazgo de las mujeres como agentes de cambio y titulares de derecho a participar en la gobernanza democrática, entre otras.

Con el fin de lograr el cumplimiento de sus funciones institucionales y propender por el buen desarrollo de los proyectos e iniciativas ya mencionadas, el Grupo de Participación Ciudadana de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal considera necesaria la contratación de un banco de proyectos que cumpla con los objetivos y normatividad ya descrita.

Por todo lo anterior, con base en la normatividad precitada y los componentes relacionados la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, y teniendo en cuenta el Plan de Acción, se considera necesario celebrar un contrato para la operación del "Banco de Proyectos 2023", cuyas finalidades serían entre otras: (1) Generar garantías progresivas al campesinado como sujeto de derechos, mediante la formulación de iniciativas y/o proyectos presentados por organizaciones campesinas, legalmente constituidas, dirigidas al fortalecimiento de sus integrantes en el proceso de toma de decisiones (democracia interna), inclusión de mujeres y jóvenes, dotación de elementos de trabajo, construcciones de redes de trabajo y capacitaciones de sus integrantes; (2) Promocionar la reconciliación, convivencia y construcción de paz, a través de la proposición de iniciativas y/o proyectos presentados por organizaciones campesinas, legalmente constituidas, orientadas a fortalecer el tejido social de sus comunidades desarrollando acciones en materia de: participación, cuidado del medio ambiente, convivencia, redes de trabajo y colaborativas; (3) Promover la reactivación económica y producción agrícola, mediante iniciativas y/o proyectos presentados por organizaciones campesinas, legalmente constituidas, orientadas a fortalecer un proyecto productivo que ya se encuentre en desarrollo, esto, con el objetivo de poder apalancar con recursos su fase final de consolidación La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal requiere ineludiblemente, para el desarrollo de las iniciativas y actividades descritas, contar con un aliado idóneo, que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo 113 de la C.P que establece: *"(...) Los*

diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", se tiene previsto adelantar un Contrato Interadministrativo con la Financiera de Desarrollo Territorial S.S. FINDETER, quien conforme a su experiencia e idoneidad desarrollara el siguiente objeto contractual: "Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023"

Que en pro de garantizar el fortalecimiento la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual el trámite y elaboración de un contrato interadministrativo con LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER, que es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales y para ello elaboró los estudios y documentos previos requeridos, en cumplimiento de lo establecido en las normas de contratación y el manual de contratación de la Entidad, allegando sus respectivos soportes, para su verificación y viabilidad, y que fueron aprobados por unanimidad en la Sesión No. 009 del Comité de Contratación del Ministerio del Interior de fecha primero (1) de agosto de 2023.

CAUSAL QUE SE INVOCA

En aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir los fines cometidos estatales se desarrollarán los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales, principios consagrados en la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, así como en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. Así las cosas, el Ministerio del interior requiere la cooperación institucional y su respectiva colaboración que se hace pertinente en celebrar un contrato interadministrativo de conformidad con el literal c) numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Financiera del Desarrollo Territorial SA., FINDETER es una entidad financiera del Estado del orden nacional, según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, esta facultada para suscribir contratos interadministrativos con otras entidades estatales en desarrollo del principio de colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, pues FINDETER realiza asistencia técnica a iniciativas y proyectos relacionados con temas de participación ciudadana y de fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos, así como el desarrollo de Banco de Proyectos, y para el caso que justifica tal contratación, lo que se pretende es apoyar el desarrollo de proyectos e iniciativas que promuevan y busquen fortalecer e impulsar la participación de las organizaciones sociales, que permitan expresar de manera efectiva los diferentes liderazgos en los territorios.

En este sentido, es claro que dentro del marco de competencias del Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Democracia, la participación Ciudadana y la Acción Comunal, es procedente contratar el desarrollo de labores de diseño, formulación y ejecución de un Banco de Proyectos, como mecanismo institucional que procure mejorar las condiciones de vida e inclusión de las diferentes formas organizativas sociales, mediante las cuales los ciudadanos ejerzan una participación activa, realicen y promueva un control social en el marco de las instancias democráticas y en beneficio de los derechos de todos.

En virtud de tales principios, en especial el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales y en consecuencias, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o entorpecedor su, cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares.

Que el Contrato se encuentra contemplado en las líneas del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el proceso de contratación se encuentra debidamente justificado, sustentado y soportado en los Estudios Previos y sus anexos que fueron desarrollados por las partes para tal fin, los cuales formarán parte integral del Contrato.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente, justificado y ordenar la contratación directa, correspondiente a la celebración de un contrato Interadministrativo con **LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER,** cuyo objeto es: "Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023."

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato interadministrativo será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.346.092.572),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO,** el cual se encuentra respaldado así:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR RUBRO
162523	1/08/23	$ 426.275.800	A-03-03-01-065	A-03-03-01-065 APOYO A LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY 1618 DE 2013	10	$ 426.275.800
30623	1/08/23	$ 36.187.845.285	A-03-03-04-035	37-01-02-22 FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA	10	$ 36.187.845.285
161623	31/07/23	$ 8.731.971.487	C-3704-1000-6	C-3704-1000-6-0-3704017-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPOSITOS Y ATENCION DE SUS NECESIDADES EN EL MARCO DE	10	$ 8.731.971.487

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR RUBRO
			Vr. Total			$ 45.346.092.572

El director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo Contrato. Este valor incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del contrato. Estos valores no estarán sujetos a revisiones y cambios. El contrato interadministrativo a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro del rubro presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el Contrato, están fundamentadas en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, y el articulo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad al numeral tercero del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones exigidas a **LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.,** FINDETER se encuentran establecidas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del proceso

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudios, documentos previos y anexos del contrato a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los tres (3) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMEL RUIZ ORJUELA
Secretario General Ministerio del Interior

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Oscar Daniel Bernal Murcia – Abogado – SGC